

Asuntos Exteriores de fechas los meses de mayo a diciembre de 1995, detalladas en el encabezamiento de esta sentencia, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

14757 *ORDEN de 13 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.876/1995, interpuesto por don Joaquín Aristegui Petit y 15 más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.876/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Joaquín Aristegui Petit, don Carlos Bárcena Portoles, don Manuel Salazar Palma, don José Montero de Pedro, don Justo Carlos Abella y Ramallo, doña María Eva Felicia Marínez Sánchez, don Ignacio Rupérez Rubio, don Joaquín Martínez-Correcher Gil, don José Manuel López-Barrón de Labra, don Tomás Chavarri del Rivero, doña María Luisa Carmena Escribano, don Javier Sangro Liniers, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Agustín Núñez Martínez, don Rafael Adolfo Jover y de Mora Figueroa y don Fernando de Galainena Rodríguez, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Joaquín Aristegui Petit, don Carlos Bárcena Portoles, don Manuel Salazar Palma, don José Montero de Pedro, don Justo Carlos Abella y Ramallo, doña María Eva Felicia Marínez Sánchez, don Ignacio Rupérez Rubio, don Joaquín Martínez-Correcher Gil, don José Manuel López-Barrón de Labra, don Tomás Chavarri del Rivero, doña María Luisa Carmena Escribano, don Javier Sangro Liniers, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Agustín Núñez Martínez, don Rafael Adolfo Jover y de Mora Figueroa y don Fernando de Galainena Rodríguez, contra las Resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, 4 de julio de 1995, 27 de julio de 1995 y 14 de septiembre de 1995, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

14758 *ORDEN de 13 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.921/1995, interpuesto por doña Josefina Siva Mato y 15 más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.921/95, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña Josefina Siva Mato, doña María Luisa Rosón Olmedo, doña Laura Rodríguez Alonso, don Pedro José Huici Astiz, doña Carmen Albagnac Albagnac, doña Herminia Natividad Roji Juan, doña Lucía Elena Teijeiro Carrasco, doña Merce Viscarro Aubeso, don Enrique

Maluenda Marta, don Juan José Trives Jovells, doña Consuelo de los Ángeles Robledo Pérez, don Rafael Beunza Pejenaute, don Fernando González López, don José Delgado Martínez, don Gerardo Carmes Vidal y doña Arabella del Rivero Bermejo, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Josefina Siva Mato, doña María Luisa Rosón Olmedo, doña Laura Rodríguez Alonso, don Pedro José Huici Astiz, doña Carmen Albagnac Albagnac, doña Herminia Natividad Roji Juan, doña Lucía Elena Teijeiro Carrasco, doña Merce Viscarro Aubeso, don Enrique Maluenda Marta, don Juan José Trives Jovells, doña Consuelo de los Ángeles Robledo Pérez, don Rafael Beunza Pejenaute, don Fernando González López, don José Delgado Martínez, don Gerardo Carmes Vidal y doña Arabella del Rivero Bermejo, contra las Resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

14759 *ORDEN de 13 de mayo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.696/1995, interpuesto por doña Paloma Conesa de Frutos y 14 más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.696/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por doña Paloma Conesa de Frutos, doña Mercedes Llatse Calbet, don Francisco Javier Pomareta Prieto, don Ángel José Grau Cartes, doña Manuela Bodallo Garrido, don José Antonio Moruno Morillo, doña Emilia Embuena Pérez, doña Ana María Garmendia Cambier, doña María Begoña Porres Basterrechea, don Rafael Mendivil Peydro, doña Encarnación Socada Pallarés, don Pablo Bravo Lozano, doña Ana Isabel Rosendo Martín, doña María Isabel Monclús Enrech y doña Vicenta Álvarez Ramonde, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Paloma Conesa de Frutos, doña Mercedes Llatse Calbet, don Francisco Javier Pomareta Prieto, don Ángel José Grau Cartes, doña Manuela Bodallo Garrido, don José Antonio Moruno Morillo, doña Emilia Embuena Pérez, doña Ana María Garmendia Cambier, doña María Begoña Porres Basterrechea, don Rafael Mendivil Peydro, doña Encarnación Socada Pallarés, don Pablo Bravo Lozano, doña Ana Isabel Rosendo Martín, doña María Isabel Monclús Enrech y doña Vicenta Álvarez Ramonde, contra las Resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.